

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ESTHER MARIA MORENO DE GRANADOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES Y RAFAEL ANTONIO GRANADOS MARTINEZ

RADICADO: 2022-00280-00

Santa Marta, Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

Por otro lado, encuentra el despacho que el demandado RAFAEL ANTONIO GRANADOS MARTINEZ fue notificado por parte del apoderado judicial de la parte demandante el 19 de enero de 2023 tal y como se evidencia en el documento digital No. 0007, y posteriormente el 08 de septiembre de 2023, como se observa en el documento digital No. 0014 del expediente digital, sin embargo, no se evidencia que se haya descorrido el traslado de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y así se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad con el poder otorgado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del demandado RAFAEL ANTONIO GRANADOS MARTINEZ de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: FIJAR el día VEINTITRES (23) D ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 3:30 DE LA TARDE , como fecha y hora para llevar a cabo LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL**

CUARTO: TENER a la DRA. DANIELA MARIA RUDAS CANTILLO con la T.P No. 361.175 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a41ce76f90e7b60757eacc45f32f07c08bfbacaf4673e29826a4566af4826**

Documento generado en 08/02/2024 11:28:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>